



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

693a. SESION • 17 DE MARZO DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 693)	1
Expresión de bienvenida al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al representante de Brasil	1
Aprobación del orden del día	2
La cuestión de Palestina *	2

*Para el título completo, véase la pág. 1.

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

693a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 17 de marzo de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. SARPER (Turquía).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/693)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

a) Denuncia de Egipto sobre:

La agresión violenta y premeditada llevada a cabo por las fuerzas armadas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel;

b) Denuncia de Israel relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y son cometidas de las siguientes maneras:

- i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
- ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel;
- iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
- iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
- v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
- vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz.

Expresión de bienvenida al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al representante del Brasil

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de someter el orden del día provisional a la aprobación del Consejo, debo felicitar y dar la bienvenida a dos de nuestros colegas.

2. En primer lugar, es para mí motivo de especial satisfacción, como Presidente del Consejo y como representante de Turquía, felicitar al Sr. Sobolev por su designación de principal representante permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas.

3. Todos aquellos que han participado en los trabajos de las Naciones Unidas han tenido oportunidad de apreciar los valiosos servicios que el Sr. Sobolev ha prestado a esta Organización en su carácter de Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad.

4. En el curso de su distinguida carrera diplomática, el Sr. Sobolev ha desempeñado especialmente las importantes funciones de Secretario General del Comisariato de Relaciones Exteriores en Moscú, representante en las conferencias de Dumbarton Oaks y de San Francisco, embajador en Polonia y representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en distintos períodos de sesiones de la Asamblea General. Durante los últimos meses, en calidad de representante principal interino, ha representado a su país en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, con suma competencia y distinción.

5. Tengo la convicción de que interpreto los sentimientos de mis colegas al presentarle nuestras felicitaciones y al expresar la esperanza de que, en sus nuevas e importantes funciones de representante permanente de la URSS en las Naciones Unidas, pueda colaborar en nuestra obra de paz.

6. Deseo igualmente, en mi carácter de Presidente del Consejo —y estoy seguro de que expreso los sentimientos de mis colegas— y como representante de Turquía, dar la más cordial bienvenida al Sr. de Freitas-Valle, representante del Brasil, que ha llegado recientemente a Nueva York para hacerse cargo de sus nuevas funciones de representante permanente de su Gobierno en las Naciones Unidas y de representante del Brasil en el Consejo de Seguridad.

7. Una vez más, tengo la seguridad de que expreso los sentimientos de todos mis colegas al decir cuánto nos complace ver al Sr. de Freitas-Valle de nuevo entre nosotros. Y digo de nuevo, porque ésta no es la primera vez que él representa a su gran país, el Brasil, en las Naciones Unidas. Por supuesto, huelga casi recordar la brillante carrera del Sr. de Freitas-Valle y los servicios que ha prestado a su país tanto en las Naciones Unidas como en otros importantes cargos. Me limitaré a mencionar algunos de ellos. El Sr. de Freitas-Valle, que comenzó su carrera diplomática en 1918, presidió la delegación del Brasil en la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas y en su Comité Ejecutivo en 1945, y representó al

Brasil en la Conferencia de San Francisco en ese mismo año. Participó en los trabajos del primer período de sesiones en la Asamblea General de las Naciones Unidas y, más tarde, presidió la delegación del Brasil en los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Asamblea General.

8. El Sr. de Freitas-Valle fué, además, el primer representante de su país en el Consejo de Seguridad en 1946. Además de la actividad intensa que ha desplegado en las Naciones Unidas, representó al Brasil en la Conferencia de París de 1946, y fué embajador de su país en Alemania, Canadá, Argentina y Chile. En el propio Brasil, el Sr. de Freitas-Valle fué dos veces —en 1930 y en 1949— Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Es motivo de especial satisfacción para mí saludar, en la persona del Sr. de Freitas-Valle, a un representante distinguido de su noble país, a un eminente estadista y diplomático, y también a un hombre con el cual muchos de nosotros, estoy seguro, mantienen desde hace mucho relaciones de amistad. Le deseamos el mayor éxito posible en sus nuevas e importantes funciones.

10. En esta ocasión, también deseo rendir homenaje al Sr. Leme, predecesor del Sr. de Freitas-Valle, que acaba de partir de Nueva York para el Brasil. Las cualidades brillantes y excepcionales del Sr. Leme, su profundo conocimiento y su larga experiencia en materia de derecho internacional han sido para todos nosotros una fuente inagotable de inspiración y ciertamente le han ganado nuestro profundo respeto y admiración.

11. Al despedir al Sr. Leme, le deseamos pleno éxito en sus nuevas funciones. Le agradeceríamos al Sr. de Freitas-Valle que se sirviera transmitir al Sr. Leme la expresión de nuestros sentimientos de amistad y de alta estima.

12. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ruego al Presidente que acepte la expresión de mi sincera gratitud por las amables palabras que acaba de pronunciar acerca de mí, y que, en rigor, no merezco. Una vez más, gracias.

13. Sr. DE FREITAS VALLE (Brasil) (*traducido del inglés*): No dejaré de transmitir a mi predecesor y viejo amigo, el Sr. Leme, los saludos del Presidente y de los miembros del Consejo, y les doy las más sinceras gracias.

14. Las palabras tan amables con que nuestro Presidente me ha recibido en el Consejo de Seguridad, en nombre de todos los miembros, me han confundido. Si ha elogiado tanto cualidades que no poseo es porque recuerda las estrechas relaciones que tuvimos antaño cuando trabajábamos para las Naciones Unidas, relaciones que han creado en mí un sentimiento de amistad sincera hacia el Presidente y hacia varios otros colegas a quienes me es grato ver en torno a esta mesa.

15. Recuerdo muy bien la tarde en que, hace ya nueve años, nos reunimos por primera vez en Londres. El mundo entero esperaba que aquellos 11 hombres hicieran el milagro de establecer la paz duradera que desea todo ser humano. El milagro no se produjo. Pero ellos iniciaron un digno combate, y la misma fe nos une hoy en este recinto.

16. Sólo puedo prometer que trataré de colaborar constantemente con todos vosotros en la lucha que ha de crear

un mundo mejor. La reunión del Consejo de Seguridad en Londres me recuerda a algunos de los "soldados de la paz" que han partido para siempre. El primero en dejarnos fué el más joven de los 11: el Sr. Stettinius; después fué el Sr. Bevin y ahora el Sr. Vishinsky.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

a) Denuncia de Egipto sobre:

La agresión violenta y premeditada llevada a cabo por las fuerzas armadas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel (S/3365, S/3367, S/3373);

b) Denuncia de Israel, relativa a violaciones continuas por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y son cometidas de las siguientes maneras: i) ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto; ii) asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel; iii) incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia; iv) afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo; v) propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel; vi) negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz (S/3368, S/3373).

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la Mesa del Consejo.

17. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo recordarán que en la 692a. sesión del Consejo de Seguridad, el 4 de marzo de 1955, éste resolvió invitar al general Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, a presentar un informe, de ser posible personalmente, sobre la cuestión que examinamos en este momento. El general Burns llegó a Nueva York hace dos días, y está dispuesto a presentar su informe.

Por invitación del Presidente, el general Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas), toma asiento a la Mesa del Consejo.

18. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Por razones ajenas a mi voluntad, no pude asistir a la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 4 de marzo.

19. Por lo tanto, aprovecharé la oportunidad de haberseme concedido la palabra para exponer brevemente y a título preliminar, como lo han hecho en la sesión precedente otros miembros del Consejo, la posición de la delegación de la URSS sobre la denuncia que el representante de Egipto ha presentado al Consejo.

20. Los hechos de que ha tomado conocimiento el Consejo de Seguridad indican que, el 28 de febrero de este año, las fuerzas armadas israelíes lanzaron un ataque contra las fuerzas armadas egipcias y que este ataque causó muchas víctimas.

21. Las circunstancias del incidente ocurrido en la región de Gaza indican asimismo que la responsabilidad recae en Israel. Es innegable que estos actos de las fuerzas armadas israelíes constituyen una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y que aumentan la tirantez que reina en esta región. El Consejo de Seguridad no puede, pues, hacer caso omiso de tal estado de cosas.

22. La delegación de la Unión Soviética expresa su simpatía al Gobierno de Egipto y al pueblo egipcio por las pérdidas que han sufrido con motivo del incidente de Gaza. Al mismo tiempo, la delegación de la Unión Soviética se ve precisada a señalar que las observaciones del representante de Israel relativas a la tirantez que existe en dicha región deba merecer nuestra atención. Los hechos muestran que esta tirantez se debe a la política de algunos Estados. La política de estos Estados en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio no tiende a consolidar la paz y las relaciones amistosas entre los Estados de dicha región, sino por el contrario a formar bloques militares, lo cual no puede dejar de constituir una amenaza contra la independencia nacional y la seguridad de los países de dicha región.

23. Me limitaré por el momento a las observaciones que acabo de exponer, y me reservo el derecho de hacer uso de la palabra nuevamente sobre el fondo de la denuncia de Egipto una vez que hayamos estudiado el informe del representante de la Comisión Mixta de Armisticio y escuchado al representante de Egipto y al de Israel.

24. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo el placer de presentar a los miembros del Consejo de Seguridad al general E. L. M. Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas, quien va a presentar su informe.

25. General BURNS (Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua) (Naciones Unidas) (*traducido del inglés*): Tengo el honor de someter al Consejo de Seguridad el informe que me pidió.

El General Burns lee el documento S/3373.

26. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Agradezco al Presidente el haberme invitado a hacer uso de la palabra para explicar al Consejo la denuncia de Egipto que ha sido incluida en el orden del día.

27. Antes de comenzar mi exposición, desearía reservarme el derecho de comentar —y ello en otra sesión— el informe detallado del general Burns, que no se relaciona únicamente con la cuestión que examinamos hoy y que exige un estudio profundo.

28. Desearía dar las gracias a los miembros del Consejo que han hecho uso de la palabra para expresar sus simpatías a Egipto y manifestar su honda preocupación ante la agresión israelí.

29. La denuncia de Egipto está concebida en los siguientes términos:

“Agresión violenta y premeditada que perpetraron el 28 de febrero de 1955 fuerzas armadas de Israel contra fuerzas armadas de Egipto dentro del territorio controlado por Egipto cerca de Gaza, y que causó muchas bajas, entre ellas 39 muertos y 32 heridos y la destrucción de algunas instalaciones militares, en violación entre ellos, del párrafo 2 del artículo I y

del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel.”

30. Esta agresión, que tiene carácter excepcional, ha provocado viva emoción y ha despertado una indignación general. Es posible que tenga repercusiones graves y trascendentales, cuya importancia no ha dejado de advertir el Consejo.

31. En la noche del 28 de febrero de 1955, a eso de las 20.30 horas, un destacamento armado israelí, cuyos efectivos fueron calculados en dos secciones, atravesó la línea de demarcación al este de Gaza y penetró unos tres kilómetros en territorio que está bajo la autoridad de Egipto, hasta el emplazamiento de un campamento militar egipcio. Las fuerzas armadas israelíes se dividían en tres columnas. La primera avanzó por el camino principal de Gaza, la segunda avanzó a través de un naranjal y la tercera bordeó la estación del ferrocarril. Las tres columnas cercaron el campamento egipcio y abrieron varias brechas en los cercos de alambre de púas utilizando torpedos bangalores. Atacaron el campamento con ametralladoras de mano, granadas, bombas incendiarias y cohetes, y, haciendo detonar una fuerte carga explosiva, destruyeron completamente la instalación de bombeo. Las fuerzas israelíes atacaron asimismo el edificio de la estación, hiriendo al hijo de uno de los empleados. Al mismo tiempo, a seis kilómetros al sudoeste de Gaza, otro destacamento atacó un camión que transportaba a un teniente y a 34 soldados, utilizando granadas y ametralladoras de mano. Veintidós soldados resultaron muertos en esta emboscada y el camión sufrió graves daños. Después de este ataque los agresores israelíes se retiraron.

32. El ataque duró dos horas y causó la muerte de un oficial, 35 soldados, un civil y un niño de 7 años. Un teniente, 28 soldados, un civil y un niño de 9 años resultaron heridos. Los edificios del campamento militar y de la instalación de bombeo fueron destruidos.

33. Al retirarse, los agresores israelíes dejaron tras de sí las armas y el material siguiente: una porción de granadas de mano israelíes, dos cargadores de ametralladoras Browning llenos de balas israelíes, varios torpedos bangalores hallados cerca del cerco de alambre de púas, un lote de municiones israelíes no explotadas y de cartuchos israelíes, así como fragmentos de cohetes. En el lugar del incidente se encontró también un saco que contenía cerca de 40 kilogramos de materias explosivas. Se descubrieron las huellas que dejaron los militares israelíes al pasar en ambas direcciones a través de la línea de demarcación.

34. Los hechos que acabo de presentar son pertinentes y huelgan los comentarios. Esta agresión perpetrada en las circunstancias que acabo de relatar reviste carácter de atrocidad y de odioso salvajismo que no puede sino indignar a la opinión pública mundial. La conjunción de dos elementos que han acompañado esta agresión realzan el sentimiento de indignación que ella inspira: la premeditación y el uso de todo un arsenal de destrucción violenta.

35. Al caer la noche, las fuerzas israelíes armadas con todo un arsenal de armas destructivas, actuando por sorpresa y prescindiendo de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, cometieron verdaderos actos de guerra contra el campamento militar egipcio. Este acto de guerra fué ejecutado con un cuidado y una premeditación que no deja duda alguna acerca de la actitud agre-

siva de Israel, que sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad en esa parte del mundo.

36. Esa región de Gaza, donde hasta ayer reinaba la paz, se halla, a raíz de la agresión más odiosa que jamás se haya conocido, en plena efervescencia, y es presa de la indignación y el horror inspirados por la atrocidad de este acto de guerra. Esta región en que millares de refugiados vivían pacíficamente dedicados a sus labores, se ha convertido, de la noche a la mañana, como consecuencia de la agresión israelí, en un lugar de desolación y duelo. Lo que contribuye a que la situación sea aún más conmovedora son los millares de refugiados desalojados de sus hogares por el proceder arbitrario de Israel y que llevan ya una vida precaria y miserable, que se cuentan entre las víctimas de este desborde de violencia. No se salvó ni siquiera la instalación de bombeo, tan necesaria para los refugiados en esta región. Se diría que Israel, al perpetrar este acto de guerra en dicha región, en que se agrupan los refugiados, ha querido deliberadamente encarnizarse con esos desdichados y agravar su miseria.

37. Como lo declaró el representante de Nueva Zelanda el 4 de marzo de 1955: "el incidente se ha producido en una región en que las Naciones Unidas asumen una responsabilidad especial a causa de la existencia de los campamentos de refugiados árabes. Los disturbios que desgraciadamente han estallado en esos campos son directamente atribuibles a las pasiones inflamadas por este incidente" [692a. sesión, párr. 39].

38. Este acto de guerra perpetrado en la región de Gaza es el último de la ya larga serie de actos sistemáticos de agresión cometidos por Israel contra los árabes. La historia recordará largo tiempo y especialmente los nombres de Qibya, de Nahhalin, y ahora el de Gaza, como ejemplos vivientes de crímenes cometidos contra los principios elementales de humanidad y de justicia. Esta última agresión constituye ciertamente la más grave de las violaciones por parte de Israel de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel en Rodz el 24 de febrero de 1949¹. Este nuevo acto de guerra de Israel basta de por sí para indicar claramente que Israel insiste en sus agresiones salvajes contra los países árabes y, por ende, en no respetar los acuerdos de armisticio concertados con esos países.

39. Las autoridades egipcias, tan pronto como tuvieron conocimiento de esta agresión, dando prueba de sangre fría y de serenidad, hicieron inmediatamente la denuncia de lo ocurrido a la Comisión Mixta de Armisticio, recurriendo así al organismo que ha sido creado para examinar las violaciones del Acuerdo de Armisticio General. Hemos comprobado con satisfacción que esta actitud de nuestro gobierno ha sido bien recibida por la opinión pública mundial y ha sido objeto de comentarios favorables por parte de los miembros del Consejo de Seguridad.

40. Al tomar conocimiento de la denuncia de Egipto, la Comisión Mixta de Armisticio despachó inmediatamente a Gaza observadores para que hiciesen una investigación. Estos se trasladaron a Gaza y procedieron a efectuar los interrogatorios y las observaciones de rigor. El informe

que redactaron está ya en manos de los miembros del Consejo.

41. Sin embargo, desearía llamar la atención sobre el resumen de las principales pruebas demostrativas de esta agresión, que se hallan al final del informe preparado por el Mayor Rosenius del ejército sueco, el Capitán Muller, del ejército danés, y el Capitán Huc, del ejército belga. Ruego que se me excuse, pero creo que es útil que lea ese resumen:

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE PRUEBA

1. ATAQUE CONTRA EL CAMPAMENTO MILITAR

a) Resultado del ataque

1 capitán y 13 soldados egipcios muertos, 15 soldados heridos, 2 civiles muertos (uno de ellos un niño de 7 años), 1 civil herido;

1 edificio militar, de piedra, destruido por explosión;

1 edificio de cemento para la instalación de bombeo destruido por explosión;

4 barracas Nissen, con paredes de ladrillo, destruidas por explosión.

b) Objetos hallados en el campamento y a lo largo de las huellas hasta la línea de demarcación

5 torpedos bangalores no explotados, con marcas israelíes; 9 granadas de mano Mills, no explotadas, con marcas israelíes;

3 proyectiles de 73 milímetros para cañón cohete portátil, con marcas israelíes;

2 trozos de proyectiles para cañón cohete portátil, con marcas israelíes;

5 bloques de TNT con detonador, de alrededor de una libra cada uno;

1 saco con TNT;

1 ametralladora de mano Browning, con marca israelí;

4 cargadores de ametralladoras de mano;

4 cargadores de pistola ametralladora Sten;

1 chaqueta manchada de sangre, con un portamonedas y dinero israelí;

Varios paquetes de municiones, vacíos, con inscripciones israelíes;

Varios cartuchos israelíes, con marcas israelíes;

Una linterna de bolsillo, cuyas pilas llevan inscripciones israelíes.

c) Huellas

Huellas del paso de por lo menos 50 personas calzadas con botas pesadas, que cruzaron la línea de demarcación desde Israel para llegar al lugar del ataque y volver a Israel.

2. ATAQUE CONTRA UN CAMIÓN MILITAR

a) Resultado del ataque

22 soldados muertos;

13 soldados heridos (12 soldados y 1 teniente);

1 camión egipcio destruido.

b) Objetos hallados en el lugar del incidente

1 granada de mano Mills, con marcas israelíes;

1 proyectil de 73 milímetros para cañón cohete portátil, no explotado, con marcas israelíes;

Diversos objetos pequeños con marcas israelíes.

c) Huellas

Huellas del paso de unas 15 personas, calzadas con botas, que cruzaron la línea de demarcación desde Israel para trasladarse al lugar del ataque y que regresaron a Israel [S/3373, anexo I, sec. D].

42. Este resumen de las principales pruebas, preparado por los observadores e incluido en su admirable informe, hace incapié en los resultados del ataque contra el campamento militar y contra el camión militar, así como en la comprobación que se hizo sobre el terreno inmediatamente después del ataque. Este documento basta por sí sólo para establecer plenamente la culpabilidad de Israel.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

43. El 6 de marzo de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio celebró una sesión de urgencia bajo la presidencia del coronel Giacomaggi, del ejército francés, y adoptó una resolución que figura como anexo III en el informe que la Comisión tiene ante sí [S/3373].

44. Desearía solamente señalar que esta resolución, que confirma el informe de los observadores de las Naciones Unidas que efectuaron la investigación, condena a Israel y subraya especialmente que este ataque fué concebido y preparado por las autoridades israelíes y ejecutado por las fuerzas armadas regulares israelíes contra las fuerzas armadas egipcias. Además, esta agresión brutal —para emplear los términos de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio— ha sido considerada por la Comisión como una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General firmado en Rodas el 24 de febrero de 1949.

45. En la misma sesión, la delegación de Israel trató, como de costumbre, para provocar confusión, de hacer creer que esta acción militar de Israel fué ejecutada únicamente en defensa propia en vista de que los egipcios habían tenido una emboscada en territorio israelí a una patrulla israelí. Sin embargo, la Comisión Mixta de Armisticio rechazó esta denuncia israelí, y, en esa ocasión, el Presidente de la Comisión declaró que el informe de los observadores de las Naciones Unidas no había establecido que se hubiera producido un combate en esa región; añadió que no podía considerar el ataque lanzado contra el campamento militar de Gaza como la consecuencia de una persecución de las fuerzas egipcias por patrullas israelíes [S/3373, anexo III].

46. Israel apeló de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio para ante el Comité Especial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General que dispone: "Respecto a las cuestiones de principio, podrá apelarse a un Comité Especial."

47. Si Uds. examinan esta apelación de Israel, comprobarán que Israel deseaba, especialmente, que se suprimiera el término "agresión brutal". Para Israel, en efecto, este acto de guerra cometido contra las fuerzas egipcias no puede ser calificado de brutal. Israel consideraba impropio que se hubiese hecho referencia a una enorme cantidad de explosivos, cuando se trataba, en su opinión, solamente de 120 kilogramos de explosivos. Esto demuestra, una vez más, el espíritu agresivo de Israel e indica la ligereza con que Israel aprecia los actos trágicos de violencia que comete continuamente. Israel opinaba también que no era justo que la Comisión Mixta de Armisticio considerase, como lo ha hecho en el párrafo 6 de su resolución, que la grave situación que reina en la región de Gaza era consecuencia del ataque de Israel. En efecto, Israel afirma gratuitamente que en Gaza existía una grave situación antes de esta última agresión. El Comité Especial ha confirmado, en este punto, la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio.

48. El Comité Especial celebró una sesión el 11 de marzo de 1955, bajo la presidencia del general Burns, y confirmó en dicha sesión la decisión de la Comisión Mixta del Armisticio del 6 de marzo de 1955. Esta decisión del Comité Especial figura también como anexo al informe del general Burns.

49. En consecuencia, la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio, confirmada por el Comité Especial, tiene ya carácter definitivo, y no cabe interponer recurso alguno contra ella.

50. Mi delegación desearía subrayar aquí un punto muy importante: que esta agresión criminal ha sido cometida por las fuerzas armadas regulares de Israel. En nuestra opinión, este punto tiene importancia capital. Las agresiones israelíes se han caracterizado siempre por el empleo de las fuerzas regulares de Israel; por consiguiente, han sido organizadas y preparadas por los dirigentes responsables del Gobierno de Israel.

51. Eso fué lo que ocurrió, especialmente el 11 de Agosto de 1950, cuando las autoridades israelíes, para desalojar a los Beduinos Azazmé del Néguev y de la zona desmilitarizada de El Auja, emprendieron una operación militar en gran escala, utilizando tropas, armas automáticas y vehículos blindados, y hasta un avión de reconocimiento. La Comisión Mixta de Armisticio, y el Comité Especial, condenaron a Israel por esta agresión y pidieron que esos Beduinos fueran repatriados.

52. El Consejo recordará también la agresión cometida por Israel en la frontera siria cerca de El Hamma, que fué condenada por la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de mayo de 1951, aprobada en la 547a. sesión del Consejo [S/2157]. En particular el Consejo sostuvo que la acción israelí llevada a cabo por el Gobierno de Israel el 5 de abril de 1951 constituye "una violación de la orden de cesación del fuego dada en la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de enero de 1948 y [es] incompatible con los términos del acuerdo de armisticio y con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta.

53. Del mismo modo, el 28 y el 29 de enero de 1953, fuerzas armadas israelíes, compuestas según cálculos, por 120 ó 150 hombres, utilizando morteros de 50,8 milímetros y de 76,2 milímetros y torpedos bangalores, ametralladoras, granadas y armas ligeras, franquearon la línea de demarcación entre Jordania e Israel y atacaron las aldeas de Falamé y de Rantis. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel por este acto.

54. Del mismo modo, la noche del 11 de agosto de 1953 fuerzas militares israelíes, utilizando minas, torpedos bangalores, morteros de 50,8 milímetros, ametralladoras y armas ligeras, franquearon la línea de demarcación entre Jordania e Israel y atacaron las aldeas de Idná, Surif y Wadi Fukin, hiriendo a varios de sus habitantes y destruyendo viviendas. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel por este ataque.

55. Además, la noche del 28 de agosto de 1953, los israelíes lanzaron un ataque contra varias casas y barracas del campamento de refugiados árabes de Bureij. Este campamento, organizado y administrado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) se halla a dos kilómetros aproximadamente, al oeste de la línea de demarcación. Fueron lanzadas bombas por las ventanas de las barracas donde dormían los refugiados, los cuales, al huir, fueron atacados con armas ligeras y armas automáticas. Hubo 20 muertos, 27 heridos graves y 35 heridos leves. Este incidente fué mencionado en el informe del general Bennike presentado al Consejo en su 630a. sesión, el 27 de octubre de 1953.

56. La masacre de Qibya está aún fresca en la mente de todos. Recordaré solamente una parte del memorándum del capitán de fragata E. H. Hutchison, Presidente interino de la Comisión Mixta de Armisticio, sobre el ataque de Qibya, tal como aparece en el informe del general Bennike, presentado al Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1953:

“El método de ataque. Las pruebas recogidas indican que este ataque fué bien preparado y realizado por hombres entrenados intensamente para realizar un ataque por sorpresa y sostenido...”

“... A mi parecer, la operación fué realizada por una formación de 250 a 300 soldados israelíes bien preparados. Para más detalles indicaría que el ataque contra Qibya fué realizado por lo menos por 225 hombres. En esta cifra figurarían el personal encargado del transporte de bombas para demolición, los hombres que emplearon los morteros de 2 pulgadas, las unidades de infantería empleadas para proteger al personal encargado de demolición y las unidades que atacaron a los centinelas en diferentes puntos de esta localidad de casi 1.500 habitantes. Esta cifra de 225 es un mínimo estricto, puesto que, como se podrá observar, las declaraciones de los testigos y las pruebas recogidas indican que la aldea fué atacada simultáneamente por 3 lados diferentes” [630a. sesión, párr. 26].

57. El Consejo de Seguridad condenó esta agresión contra Qibya el 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2], pero ello no impidió otro acto de agresión, que alcanzó las mismas proporciones de brutalidad y de violencia, ocurrido el 28 y 29 de marzo de 1954, contra la aldea de Nahhalin. Me permito recordar a Uds. parte de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio el 30 de marzo de 1954:

“1. El cruce de la línea de demarcación por una importante formación de israelíes adiestrados militarmente, que prepararon y ejecutaron un ataque contra la aldea Nahhalin el 28 y el 29 de marzo de 1954, utilizando armas automáticas y explosivos, lanzando granadas de mano y bombas incendiarias, que causaron:

“a) La muerte de 5 guardias nacionales y de una mujer, habiendo resultado heridos 14 aldeanos entre hombres y mujeres;

“b) La muerte de 3 legionarios árabes, debido a que los invasores hicieron volar un camión en que viajaban refuerzos hacia la aldea de Nahhalin, habiendo resultado heridos el oficial encargado del grupo y 4 legionarios;

“constituye una violación flagrante desde todo punto de vista del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General” [S/3251, párr. 11].

58. No he hecho sino relatar las principales agresiones israelíes: éstas fueron cometidas por las fuerzas regulares israelíes y, por ende, preparadas y organizadas por los dirigentes responsables israelíes, exactamente como acaba de ocurrir en Gaza.

59. En efecto, estamos en presencia, también aquí, de un plan militar perfectamente estudiado y cuidadosamente trazado encaminado a lograr un objetivo bien definido. Esta concentración de tropas bien armadas y este ataque contra un campamento militar egipcio situado a 3 kilómetros dentro del territorio bajo dominio de Egipto fueron sin duda preparados y premeditados. Además, la emboscada preparada por las fuerzas israelíes para impedir que llegaran refuerzos al lugar del incidente corrobora claramente lo que acabamos de afirmar que el Gobierno de Israel había proyectado un vigoroso ataque militar.

60. Ni siquiera Israel puede afirmar que fuerzas militares pueden participar en una agresión como la cometida contra Gaza sin instrucciones y órdenes formales de su Gobierno. Esto sin duda es lo que indujo a la Comisión Mixta de Armisticio a sostener que este ataque premeditado había sido organizado por las autoridades israelíes.

61. Por otra parte, el representante de Nueva Zelandia había ya declarado en el Consejo el 4 de marzo último lo siguiente:

“Nos lo han descrito como un ataque militar. Por consiguiente, si se reconoce culpable a una de las partes, esa culpabilidad no es debida a la indisciplina de sus ciudadanos, sino a un acto deliberado, preparado y ejecutado con disciplina que debe ser considerado como un acto que implica la responsabilidad gubernamental” [692a. sesión, párr. 37].

62. Es inútil subrayar que esta agresión israelí constituye una grave violación de los párrafos 2 y 3 del artículo I así como del párrafo 2 del artículo II y del párrafo 3 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel.

63. Desearía llamar particularmente la atención sobre el párrafo 2 del artículo II de dicho Acuerdo, que dispone lo siguiente:

“Ningún elemento de las fuerzas militares o paramilitares terrestres, navales o aéreas de una u otra Parte, incluyendo las fuerzas irregulares, cometerá actos de guerra o de hostilidad contra las fuerzas militares o paramilitares de la otra parte, o contra la población civil del territorio que domine la otra Parte; ni avanzará, por motivo alguno, más allá de la línea de demarcación del armisticio, definida en el artículo VI del presente Acuerdo...”

64. Además, el párrafo 2 del artículo I dispone que:

“Las fuerzas armadas terrestres, navales y aéreas de cada una de las Partes no emprenderán ni prepararán ninguna acción agresiva contra la población o las fuerzas armadas de la otra Parte, ni tampoco la amenazarán...”

65. Estos artículos constituyen la base misma del acuerdo de armisticio, y de su respeto depende la aplicación del mismo. Ahora bien, son precisamente las disposiciones de estos artículos las que Israel acaba de violar de manera tan flagrante, como en efecto lo han sostenido la Comisión Mixta de Armisticio y el Comité Especial.

66. Además, esta agresión ha sido cometida en violación de una de las últimas resoluciones del Consejo. Me refiero a la que el Consejo aprobó el 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2] en ocasión del ataque armado israelí contra la aldea de Qibya y la matanza a que dicho ataque dió lugar. En efecto, en dicha resolución, el Consejo decidió que la acción de represalia emprendida por las fuerzas armadas de Israel, el 14 y 15 de octubre de 1953, y todas las acciones análogas constituían “una violación de las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 relativas a la cesación del fuego” y eran “incompatibles con las obligaciones que las partes han asumido en virtud del Acuerdo de Armisticio General y de la Carta”, y pidió a Israel que “adoptara medidas eficaces para prevenir cualquier acción análoga en el porvenir”.

67. Es evidente que esta nueva agresión cometida en la región de Gaza constituye asimismo una violación de las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 [S/902], y de la resolución del 24 de noviembre de 1953.

68. Además, este incidente sangriento es también una violación de la Carta de las Naciones Unidas, que Israel se obligó a respetar cuando ingresó en esta Organización y que la obliga especialmente a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

69. El Gobierno de Israel, para justificar su actitud, ha tratado como de costumbre, de deformar los hechos a fin de perturbarnos y confundirnos y demostrar que esta agresión, cuya premeditación es tan evidente, fué perpetrada como consecuencia de un supuesto ataque lanzado por las fuerzas egipcias.

70. Esta afirmación gratuita, destinada como de costumbre a fines de propaganda, tiene por objeto trastocar las cosas. Esta vez, dicha afirmación chocó, desde el primer día, con el comunicado de prensa del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas), que ha afirmado en particular que "el 28 de febrero de 1955, fuerzas armadas israelíes atacaron violentamente las posiciones militares egipcias cerca de la estación ferroviaria de Gaza". Dicha afirmación fué contradicha después por la encuesta de los observadores de las Naciones Unidas y la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio y del Comité Especial.

71. De lo que acabo de exponer se desprende claramente que los israelíes acaban de cometer en el sector egipcio de Gaza la más grave y la más odiosa de las agresiones desde que Egipto e Israel firmaron el Acuerdo de Armisticio General, agresión premeditada y organizada por las autoridades israelíes. Estos hechos son innegables y no pueden ser objeto de duda alguna, a pesar de las denegaciones de Israel.

72. Israel sigue tratando de deformar los hechos con el propósito de hacer, según se desprende de las declaraciones de sus dirigentes responsables, que el debate verse sobre la situación en el Cercano Oriente y para que la atención general no se fije en esta salvaje agresión.

73. Además, el Gobierno de Israel, que siempre está proclamando su deseo de paz con fines de propaganda, realiza ataques armados que son actos de guerra bien definidos. Esta actitud corresponde exactamente a la actitud adoptada actualmente por los dirigentes de Israel, cuyas declaraciones helicosas llenan las columnas de los periódicos, y señalo especialmente la declaración del Primer Ministro de Israel, publicada en *The New York Times* del 3 de marzo de 1955, que estoy seguro conocen ya los miembros del Consejo.

74. Israel cree que puede imponer la paz por la fuerza. Probablemente con la esperanza de inducir a los árabes a iniciar conversaciones de paz, fueron deliberadamente provocados incidentes tales como los de Qibya, Nahhalin y Gaza. A este respecto, el 4 de marzo de 1955 el representante de los Estados Unidos hizo en el Consejo una declaración interesante, que cito:

"A juzgar por la experiencia que este Consejo tiene sobre la cuestión de Palestina, hay una cosa que sigue siendo evidente, y es que el empleo de la fuerza armada, no conducirá a negociaciones pacíficas". [692a.

sesión, párr. 10]. Del mismo modo, los demás representantes que hicieron uso de la palabra en la 692a. sesión condenaron, sin excepción, este ataque, este recurso a la fuerza, que es incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

75. Ruego que se me dispense por esta digresión. No es éste el tema que estamos examinando hoy. Se trata más bien de saber qué actitud va adoptar el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, para afirmar su autoridad y poner fin a las constantes agresiones israelíes. Esta es la pregunta que se formula en este momento de una manera particular, con inquietud, el mundo árabe, que espera de la más alta autoridad de nuestra Organización que se muestre a la altura de la noble misión de mantener la paz y la seguridad que se le ha confiado.

76. Me permito recordar que el Consejo de Seguridad ha condenado ya a Israel con motivo del incidente de Qibya. Desgraciadamente, esta censura no ha dado frutos: hemos visto, pocos meses después de Qibya, el drama de Nahhalin, que no fué menos violento que la agresión de Qibya. Algunos meses más tarde, nos encontramos frente a este nuevo y odioso acto de agresión en Gaza.

77. Es evidente, a juzgar por la actitud y el comportamiento de Israel, que no puede bastar la desaprobación o la condena de su acción por parte del Consejo. A este respecto, el representante de Irán declaró en el Consejo de Seguridad, en la sesión del 4 de marzo de 1955, lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad tiene el deber de condenar todo acto de agresión, pero cuando una agresión ha causado tal número de víctimas no basta con una simple condenación. Es preciso que el Consejo de Seguridad asuma sus responsabilidades y que proceda en consecuencia" [692a. sesión, párr. 27].

78. Ahora bien, el Gobierno de Israel, a pesar de que el Consejo de Seguridad le ordenó, por la resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2] relativa al incidente de Qibya, que adoptara medidas eficaces para impedir cualquier acción análoga, no ha modificado su conducta; al contrario, ha persistido en esta actitud de provocación y ha continuado cometiendo graves agresiones.

79. En tales condiciones, mi delegación espera que el Consejo de Seguridad comprobará la violación flagrante de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel, de la resolución del Consejo de Seguridad del 24 de noviembre de 1953 y de la Carta de las Naciones Unidas.

80. Mi delegación confía en que el Consejo condenará esta brutal agresión confirmando así la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio y la del Comité Especial.

81. Además, esperamos que en atención a la gravedad de esta situación, creada por la agresión de Israel, el Consejo aplique el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, estamos en presencia de un grave acto de agresión que ha creado una situación que entraña ciertamente una seria amenaza a la paz.

82. El Consejo podría, de conformidad con lo previsto en dicho Capítulo de la Carta, adoptar las medidas que estimare necesarias para impedir la repetición de tal acto de agresión. También podría pedir el castigo de los

responsables de esta acción. Asimismo podría declarar culpable a Israel de las pérdidas de vidas humanas y de los daños materiales causados por esta agresión en la región de Gaza. Mi Gobierno se reserva todos sus derechos con respecto a esta cuestión de las reparaciones.

83. Abrigamos también la esperanza de que los Estados que conceden ayuda financiera o militar a Israel y que, por este hecho, ejercen sobre él gran influencia consideren si no sería prudente suspender dicha ayuda después de este trágico acto de guerra israelí, que constituye una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General, de las resoluciones de las Naciones Unidas y, por último, de la Carta de las Naciones Unidas.

84. A pesar de la odiosa agresión de que hemos sido objeto, los dirigentes egipcios han conservado su serenidad y su presencia de espíritu: han recurrido a los procedimientos previstos por el Acuerdo de Armisticio General para conocer de las violaciones del armisticio; han recurrido, de conformidad con la Carta, al Consejo de Seguridad.

85. Sin embargo, no hay que olvidar que la serenidad y la presencia de espíritu tienen sus límites. Corresponde al Consejo de Seguridad adoptar las medidas apro-

piadas para prevenir la repetición de agresiones análogas, que afectan gravemente la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

86. Tenemos plena confianza en que el Consejo, preocupado por la repetición de tales actos de guerra por parte de Israel, condenará al agresor y adoptará, con arreglo a la Carta, las medidas que se imponen para prevenir actos de guerra similares en el porvenir.

87. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Muchas de las observaciones que me propongo hacer versan sobre las cuestiones que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua expone con competencia en su informe [S/3373]. Con el permiso del Presidente, pediré pues la palabra en la próxima sesión del Consejo, para hacer una exposición completa de la posición de mi Gobierno sobre todas las cuestiones tratadas en el informe del Jefe de Estado Mayor y en la declaración del representante de Egipto.

88. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra, doy por levantada la sesión.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castillo 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS

SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knygiz, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).